JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110013110013**2019**00**1141**-00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada se notificó personalmente del auto que admite el trámite liquidatario, a través de su apoderado quien contestó en tiempo la demanda.

De las excepciones propuestas por la parte demanda, no son de recibo conforme lo establecido en el Art. 523 del C.G. del P.

Con el fin de continuar con el trámite correspondiente, y realizar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial se efectuará siguiendo los parámetros del art 108 del CGP, y sin necesidad de publicaciones conforme lo establece el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

HOY: 27 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA